



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-ALCALDIA-GADMP-2024

JORDY CARRIEL NAVARRETE ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE

### CONSIDERANDO:

**Que**, la constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución;

**Que**, la Constitución de la República Del Ecuador en su artículo 238 establece que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, en Suplemento del Registro Oficial N°. 395 del 4 agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, Tercer Suplemento del Registro Oficial 381, 24-VIII-2023 se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en Suplemento del Registro Oficial N°. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El Régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos y los Regímenes Especiales con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización y Descentralización- COOTAD, establece todas los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derechos públicos, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, establece que la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomo Descentralizados observaran las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regula la contratación pública;



**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

**Que**, el artículo 43 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal...”. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD establece que “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...”

**Que**, mediante sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de enero del 2024, el alcalde Jordy Carriel pone en conocimiento del pleno la nueva ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PALENQUE;

Que, mediante memorando N°. 088-DGAH-GADMCP-JDIG-202, con fecha 11 de marzo del 2024 emitido por el director de Ambiente e Higiene Ing. David Ibarra Gómez a la máxima autoridad señala: ***“Informe la necesidad de recurso para la Dirección Ambiental e Higiene para con ello mantener las condiciones, proyectos y servicios básicos para la localidad del Cantón palenque y sus zonas rurales”***.

Que, mediante memorando N°. 150-A-GDMCP-2024 de fecha 26 de marzo del 2024 suscrito por alcalde Jordy Carriel señala: “Los programas y proyectos planificados para el presente año se ven afectado por la Reforma Integral al **ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALENQUE**. Las nuevas coordinaciones y sus funciones requieren de una



reprogramación para los trabajos, obras públicas y brindar un óptimo funcionamiento y administración de los servicios básicos como indica el COOTAD en el Art 54 y 55. Solicito a las Direcciones y Unidades a nivel de asesoría, el informe técnico de reforma y POA reformado, coordinar con Planificación Estratégica”.

**Que**, mediante Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 10 de abril del 2024, el alcalde Jordy Carriel pone en conocimiento la reforma al POA Y PAC. Por unanimidad el Concejo aprueba la reforma.

En uso de mis atribuciones Constituciones y legales en la que me encuentro facultado como alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque.

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Operativo Anual (POA) Y Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2024.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de esta Resolución con la Reforma al Plan Anual de Contratación y Plan Operativo Anual de la Institución para el año 2024 en el portal de compras públicas.

**Artículo 5.-** Encárguese a la secretaria general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, la difusión interna de la presente resolución a las direcciones de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Cantón Palenque, el quince de abril del 2024.

Tnlgo. Jordy Jair Carriel Navarrete  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE**